

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 26 de marzo del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO –  
COTABAMBAS – APURIMAC.**

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2024-MDCH, de fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**, presente vía telefónica con la debida autorización de los señores Regidores; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA de MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el Informe Legal N° 233-2024-MDCH-OAJ/RCM, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Ronald Calderón Mendoza, quien recomienda la ratificación de la Adhesión de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a la MANCOMUNIDAD Municipal Inca Yanahuara, mediante Ordenanza Municipal, según el Acta de Constitución de la "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara", de fecha 27 de enero del 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, "los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo "son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";


Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, mediante el Informe Legal N° 233-2024-MDCH-OAJ/RCM, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Ronald Calderón Mendoza, quien recomienda la ratificación de la Adhesión de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a la MANCOMUNIDAD Municipal Inca Yanahuara, mediante Ordenanza Municipal, según el Acta de Constitución de la "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara", de fecha 27 de enero del 2024;

*Kusi Kawsanapaq*

En uso de las facultades conferidas por el numeral 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el **Voto Unánime del Concejo Municipal**, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, para que, mediante Ordenanza Municipal, se **RATIFIQUE LA ADHESION** de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, a la “Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara”, según el Acta de Constitución de la Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara, de fecha 27 de enero del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al señor al Señor Alcalde Profesor Luis Ivan Cruz Puma, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, prole la Ordenanza Municipal de adhesión de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac a la Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara, así como firme la documentación requerida para los fines dar cumplimiento lo aprobado en al Artículo precedente, hasta su perfeccionamiento legal según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO: RATIFICAR**, los Acuerdos adoptados mediante Acta de Constitución de la Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara, de fecha 27 de enero 2024.

**ARTICULO CUARTO: DELEGAR**, las funciones exclusivas a la Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara, las que se encuentran descritas en el numeral 6) del Acta de Constitución de la Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara, de fecha 27 de enero 2024.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, al Jefe de Secretaría General, la notificación de la presente disposición, a la Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara, de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)); conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURÍMAC  
Prof. Luis Ivan Cruz Puma  
ALCALDE



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDCH-A**

Challhuahuacho, 26 de marzo de 2024.

**POR CUANTO EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

**VISTOS:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2024 de fecha 26 de marzo de 2024, el Informe N° 233-2024-MDCH-OAJ/RCM, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado y en Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 124 de la Ley Orgánica de Municipalidades se expresa que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el Artículo 11 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; se señala que cada municipalidad que forma parte de la mancomunidad municipal, mediante ordenanza municipal, aprueba la constitución de ésta, ratificando el contenido del Acta de Constitución; lo que incluye el objeto y la delegación de las competencias y funciones a la mancomunidad municipal;


Que, en la sesión de fecha 27 de enero de 2024, los Alcaldes de las municipalidades Distritales de: Distrito de Santiago, Provincia y Departamento Cusco; Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac; Distrito de Ccapi, Provincia de Paruro, Departamento de Cusco; Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac y Distrito de Huanquite, Provincia de Paruro y Departamento del Cusco, acordaron la constitución de la "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara".

Que, acorde con el Informe Legal N° 233-2024-MDCH-OAJ/RCM, emitido por el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, se concluye que es procedente la emisión de la ordenanza municipal con la finalidad de aprobar la constitución de "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara"; ratificando el contenido del Acta de Constitución, el objeto y la delegación de las competencias y funciones a la mancomunidad municipal;

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445 y el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM;

Aprobó la siguiente ordenanza:


## ORDENANZA MUNICIPAL QUE, APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA “MANCOMUNIDAD MUNICIPAL INCA YANAHUARA”



**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la constitución de la “Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara” integrada por las Municipalidades Distritales de SANTIAGO, CHALLHUAHUACHO, MARA, HUANOQUITE, CCAPI, de los Departamentos de CUSCO Y APURIMAC


**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Ratificar el Acta de Constitución de la “Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara”, de fecha 27 de enero de 2024, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Establecer que la “Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara” tiene como objeto:

- 
- El desarrollo local.
  - La participación ciudadana.
  - El mejoramiento de la calidad de vida de la población.
  - La conectividad inter regional.
  - Cuidado del medio ambiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Delegar las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara, las que se detallan a continuación:

Las municipalidades distritales intervinientes acuerdan delegar a la Mancomunidad Municipal, las siguientes funciones exclusivas:

- 
- Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.
  - Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.
  - Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
  - Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846.
  - Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Prof. Luis Iván Cruz Puma  
ALCALDE